



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 05 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez con la contestación de la demanda y excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00012-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luis Carlos Paniagua Rincón
Auto: 1119

Sea lo primero indicar que en vista que las medidas de embargo decretadas sobre los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias 380-17399 y 380-53009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo se encuentran debidamente registradas, se ordenará su secuestro y se comisionará para su práctica al Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar- Valle, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y de ser el caso, reemplazar al secuestre designado.

Así mismo, se requerirá a la parte actora para que aporte al comisionado los linderos de los bienes materia de secuestro.

Y, dado que la parte actora allegó los comprobantes del pago para el registro del embargo y la expedición de los certificados de tradición de los inmuebles de matrículas inmobiliarias 380-17399 y 380-53009, se impone agregarlos al expediente para ser tenidos en cuenta en una eventual liquidación de costas.

De otro ángulo, como quiera que dentro del término legal el demandado Luis Carlos Paniagua Rincón otorgó poder a una abogada para que lo defendiera en el proceso, quien dentro del término legal formuló excepciones de mérito, se impone reconocerle personería para actuar a la profesional del derecho designada por éste y en aplicación del artículo 443-1 del CGP, se correrá traslado a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el secuestro de los bienes inmuebles ubicados en la Vereda Concordia y Vereda Aguada del Corregimiento de La Tulia, jurisdicción del Municipio de Bolívar (Valle), inscritos con matrículas inmobiliarias 380-17399 y 380-53009 de la Oficina de Registro de



Instrumentos Públicos de Roldanillo, los cuales son de propiedad del demandado Luis Carlos Paniagua Rincón.

SEGUNDO: COMISIONESE para su práctica al Juez Promiscuo Municipal de Bolívar (Valle), quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre a la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., representada legalmente por el señor Pedro José Mejía Murgueitio, la cual puede ser notificada en la Calle 5 Norte # 1N-95 P.1 del Edificio Zapallar de Cali, teléfonos: 888 9161 y 317 501 2496 o en el correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com. Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$350.000, en caso de que la diligencia se realice o \$100.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia. Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como de los certificados de tradición de los inmuebles e infórmese la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la entidad demandante.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte al comisionado los linderos actuales de los inmuebles materia de secuestro.

CUARTO: AGREGAR al expediente para ser tenido en cuenta en una eventual liquidación de costas, los comprobantes No.854990 por \$38.200, No.854991 por \$20.300 y No.854992 por \$20.300, todos del 24 de abril de 2023, correspondiente a los pagos efectuados por la parte actora para el registro del embargo y certificados de tradición de los inmuebles de matrículas inmobiliarias 380-17399 y 380-53009.

QUINTO: CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada por el término de diez (10) días, dentro de los cuales podrá adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

SEXTO: RECONOCER a la doctora María López Rodríguez, identificada con C.C. 66.870.779 y Tarjeta Profesional No.244.661 del CSJ, como apoderada judicial del demandado Luis Carlos Paniagua Rincón.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 06 DE JUNIO DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ Secretaria</p>

PALACIO DE JUSTICIA "OSCAR TRUJILLO LERMA"

Carrera 7 N.º 9 – 02 Tel. 2490988/89/91 ext. 109

e-mail: j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Roldanillo - Valle del Cauca

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d992a092f00bad57453e9036bdcc26c22e1bae0ce38eb4a9f292438fa46b43**

Documento generado en 05/06/2023 08:33:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Roldanillo Valle, 26 de mayo de 2023

Doctora
MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ
Juzgado Civil Municipal
Roldanillo Valle

ASUNTO: ESCRITO DE EXCEPCIONES DE MERITO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACION: 76-622-40-03-001-2023-00012-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS CARLOS PANIAGUA RINCON

MARIA LÓPEZ RODRÍGUEZ también mayor de edad y vecina del municipio de Roldanillo (Valle del Cauca), identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.870.779 expedida en Roldanillo (Valle del Cauca), portadora de la tarjeta profesional N° 244.661 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor: **LUIS CARLOS PANIAGUA RINCON**, identificado con la Cedula de ciudadanía No.94.386.531 expedida en Bolívar Valle -Colombia; de estado civil soltero con unión marital de hecho, residente en la Vereda la Aguada corregimiento de La Tulia jurisdicción del municipio de Bolívar Valle, persona plenamente capaz para otorgar y contraer obligaciones, quien ostenta la calidad de demandado en el proceso con radicación **76-622-40-03-001-2023-00012-00**, en la calidad anteriormente mencionada y dando cumplimiento al artículo 442-1 del C.G.P y a lo ordenado en el quinto del auto #059 del 19 de enero de 2023 notificado el día 17 de mayo de 2023 en la secretaria de su despacho; me permito proponer las siguientes excepciones de mérito fundada en los siguientes hechos:

PRIMERO: El señor: LUIS CARLOS PANIAGUA RINCON, Tenía un crédito de consumo con el Banco de Colombia el cual venia cancelando mes a mes, según las cuotas acordadas pero El día 23 de marzo de 2023 mi representado recibió una llamada telefónica a su celular numero: 3173799295 de parte de Bancolombia donde le informaban que estaba en mora La obligación contenida en el pagare numero: 7320086229 por concepto de un crédito de consumo, debido a lo anterior mi prohijado llegó a un acuerdo de pago total de la obligación, tenía hasta el día 30 de marzo de 2023 para consignar el valor acordado que era de \$11.900.338, este acuerdo quedo consignado en un documento que le emitió Bancolombia y le lo hizo llegar al correo electrónico de su compañera permanente ya que mi representado no tiene correo electrónico; el cual anexo para que se tenga como prueba.

SEGUNDO: El día 29 de marzo de 2023 el señor: **LUIS CARLOS PANIAGUA RINCON** consignó el valor total de la obligación según lo que había acordado **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$11.900.338) M/CTE.**, para un pago total de esta obligación y quedó a paz y salvo por todo concepto con relación a la obligación contenida en el pagare número: 7320086229. Como soporte y para que se tenga como prueba anexo comprobante de pago-cartera castigada por un valor consignado de \$11.900.338.

TERCERO: El señor: LUIS CARLOS PANIAGUA RINCON Tiene una tarjeta de crédito **VISA Numero: 4099830198880464** que le dio Bancolombia, cuando el banco le dio este producto le dijo y así lo aceptó que los pagos de la tarjeta se hacían mensuales de acuerdo al consumo que vaya realizando del cupo aprobado; según lo acordado con Bancolombia en el transcurso del tiempo mi representado ha ido realizando los pagos correspondientes según los extractos donde reflejan las cuotas que debe pagar cada mes. En ningún momento el banco le ha dicho que debe pagar lo que tiene de cupo aprobado, debe de pagar es lo liquidado por el banco para pago mensual de cuota de la tarjeta de crédito.

CUARTO: La tarjeta de crédito **VISA Numero: 4099830198880464 de Bancolombia**, a la fecha no tiene ninguna mora, cada mes la ha ido cancelando, está al día en el pago de la obligación por este concepto.

QUINTO: El señor: LUIS CARLOS PANIAGUA RINCON Tiene una tarjeta de crédito **MASTER** Numero: 5303720186944928 que le dio Bancolombia, cuando el banco le dio este producto le dijo y así lo aceptó mi representado, que los pagos de la tarjeta se hacían mensuales de acuerdo al consumo que vaya realizando del cupo aprobado; según lo acordado con Bancolombia en el transcurso del tiempo ha realizado los pagos correspondientes según los extractos donde reflejan las cuotas que debe pagar cada mes. En ningún momento el banco le ha dicho que debe pagar lo que tien de cupo aprobado, debe de pagar es lo liquidado por el banco para pago mensual de cuota de la tarjeta de crédito.

SEXTO: La tarjeta de crédito **MASTER** Numero: 5303720186944928 de Bancolombia, a la fecha no tiene ninguna mora, cada mes ha ido cancelando, está al día en el pago de la obligación por este concepto.

SEPTIMO: Los valores consignados en la demanda en el hecho primero numeral 2 no son reales, ya que por la tarjeta de crédito VISA solo se adeuda **UN MILLON DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.012.586) M/CTE.** y por la tarjeta de crédito MASTER solo se debe **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.166.903,42)** los cuales mi representado debo ir pagando cada mes y como lo he dejado explicado mi representado esta al día en el pago de estas dos obligaciones.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Me opongo a todas las pretensiones de la demanda, mi oposición está respaldada en los hechos narrados anteriormente y las pruebas aportadas y propongo las siguientes excepciones de mérito, tendientes a demostrar que no es cierto el derecho invocado en el hecho primero de la demanda, si bien es cierto que mi representado tuvo un crédito de consumo con Bancolombia número de obligación 7320086229, ya se extinguió esta obligación por pago total de ésta, el día 29 de marzo de 2023. Y en cuanto a las tarjetas de crédito VISA Y MASTER, los pagos mensuales están al día como lo demuestro con los recibos de consignación respectivos, no siendo exigibles en este momento por este medio judicial.

PRETENSIONES:

Solicito respetuosamente señora Juez, que se declaren probadas las siguientes excepciones de mérito propuestas en este escrito de excepciones y que enuncio de la siguiente manera:

EXCEPCIONES:

1. Por lo descrito en el hecho **primero y segundo** propongo **la excepción de mérito de pago total de la obligación numero: 7320086229**; a la fecha 29 de marzo de 2023, la obligación se canceló en su totalidad según el acuerdo realizado con Bancolombia por tal motivo no hay lugar a pagos adicionales, de capital, intereses moratorios, gastos del proceso, agencias en derecho, honorarios de abogados ni condena en costas. Con el **pago realizado el día 29 de marzo de 2023 se extinguió esta obligación**, como lo deje explicado en el hecho primero y segundo y con las pruebas que aportó Comprobante de pago, documento de acuerdo celebrado el 23 de marzo de 2023 con Bancolombia.
2. Por lo descrito en el hecho **tercero y cuarto** propongo **la excepción de mérito de pago de la obligación que se genera cada mes, a la fecha 26 de mayo de 2023 la obligación por concepto de La tarjeta de crédito VISA Numero: 4099830198880464 de Bancolombia está al día en sus pagos mensuales por lo tanto no es exigible por este medio judicial.**, Anexo recibos de consignación realizadas el día 17 de mayo de 2023 por valor de Noventa mil pesos (\$90.000) m/cte. y diez mil pesos (\$10.600) m/cte.. Según el acuerdo que mi representado hizo con Bancolombia cuando le dieron la tarjeta de crédito **VISA**, ha realizado los pagos mensuales; por tal motivo no hay lugar aplicar la cláusula aceleratoria para el pago total de la obligación ya que esta se va causando mes a mes, lo que debe pagar mi representado es lo liquidado por el banco para pago mensual de cuota de la tarjeta de crédito. Por lo tal motivo no hay lugar a pagos adicionales, de capital, **intereses moratorios, gastos del proceso, agencias en derecho, honorarios de abogados ni condena en costas**. Aporto copia de la Consulta datos básicos Tarjeta de Crédito **VISA** Numero: 4099830198880464 de fecha 17 de mayo de 2023 donde se refleja toda la información de la tarjeta, el cual le entrego el Banco de Colombia.
3. Por lo descrito en el hecho **quinto y sexto**, propongo **la excepción de mérito de pago de la obligación que se genera cada mes, a la fecha 26 de mayo de 2023 la obligación por concepto de La tarjeta de crédito MASTER Numero: 5303720186944928 de Bancolombia, está al día en sus pagos mensuales por lo tanto no es exigible por este medio judicial**, Anexo recibos de consignación realizadas el día 17 de mayo de 2023 por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$457.400) M/CTE.** Según el acuerdo que realizo mi representado con Bancolombia cuando le dieron la tarjeta de crédito **MASTER**, era hacer los pagos mensuales; por tal motivo no hay lugar aplicar la cláusula aceleratoria para el pago total de la obligación ya que esta se va causando mes a mes, lo que debe pagar mi prohijado es lo liquidado por el banco para pago mensual de cuota de la tarjeta de crédito. Por lo tal motivo no hay lugar a pagos adicionales, de capital, **intereses moratorios, gastos del proceso, agencias en derecho, honorarios de abogados ni condena en costas**. Aporto copia de la Consulta Datos Básicos Tarjeta de **MASTER** Numero: 5303720186944928 de Bancolombia, de fecha 17 de mayo de 2023 donde se refleja toda la información de la tarjeta, el cual le entrego el Banco de Colombia.
4. **LA BUENA FE:** En caso de declararse la existencia de alguna obligación a cargo del demandado y a favor de la parte demandante, solicito se considere que la actuación de mi apoderado ha sido de buena fe, para exonerarlo de cualquier condena.
5. Las demás que encuentre señora juez, probadas en el proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 442-1 C.G.P. y demás normas y jurisprudencia concordante.

PRUEBAS

Sírvase señora juez, tener como tales las siguientes pruebas las cuales son conducentes, pertinentes y utilices en el proceso.

Documentales:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del demandado.
2. Copia documento donde consta el acuerdo hecho para el pago total de la obligación número: **7320086229** correspondiente al crédito de consumo, de fecha 23 de marzo de 2023 por un valor de \$11.900.338
3. Copia comprobante de pago cartera castigada de fecha 29 de marzo de 2023 por un valor de \$11.900.338 a nombre de Bancolombia para pago de la obligación -producto número: **7320086229** crédito de consumo.
4. Copia recibos pago de cuota mensual de tarjeta de crédito VISA, a nombre de Bancolombia por un valor de \$90.000 y otro por \$10.000
5. Copia de la Consulta datos básicos Tarjeta de Crédito **VISA** Numero: 4099830198880464 de fecha 17 de mayo de 2023 donde se refleja toda la información de la tarjeta, el cual me entrego el Banco de Colombia.
6. Copia recibo pago de cuota mensual de tarjeta de crédito MASTER, a nombre de Bancolombia por un valor de \$457.000
7. **Copia** de la Consulta Datos Básicos Tarjeta de **MASTER** Numero: 5303720186944928 de Bancolombia, de fecha 17 de mayo de 2023 donde se refleja toda la información de la tarjeta, el cual me entrego el Banco de Colombia.
8. Poder a mi favor y copia de mí cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

ANEXOS:

Adjunto los documentos aducidos en el acápite de pruebas.

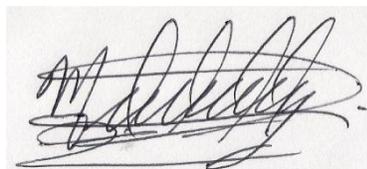
NOTIFICACIONES:

Mi representado las recibirá en la calle 7 #8-40 Edificio Grajales tercer piso, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene correo electrónico personal por tal motivo recibirá las notificaciones electrónicas al correo de la apodera: maenloro@hotmail.com

La mías en la calle 7 #8-40 Edificio Grajales tercer piso en el Municipio de Roldanillo Valle, teléfono de contacto 3164973089, correo electrónico maenloro@hotmail.com

De la señora juez

Atentamente,



MARIA LOPEZ RODRIGUEZ

C.C.66.870.779 de Roldanillo Valle.

T.P. #244661 del C.S.J.

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.386.531**

PANIAGUA RINCON

APELLIDOS
LUIS CARLOS

NOMBRES
Luis Carlos Paniagua Rincon



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUN-1971**

BOLIVAR
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **O+** **M**

ESTATURA G. S. RH SEXO

29-AGO-1991 BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3109100-00204853-M-0094386531-20091221 0019238907A 1 25166621

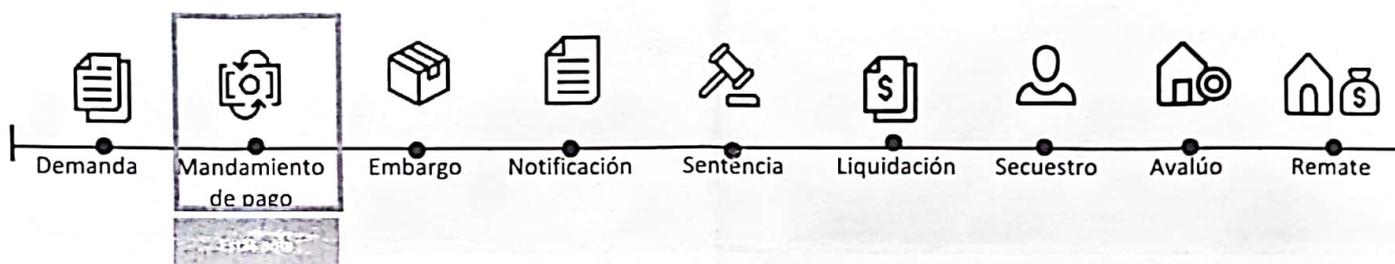
Hola LUIS
CARLOS
PANIAGUA
RINCON:

Nit/CC: 94386531

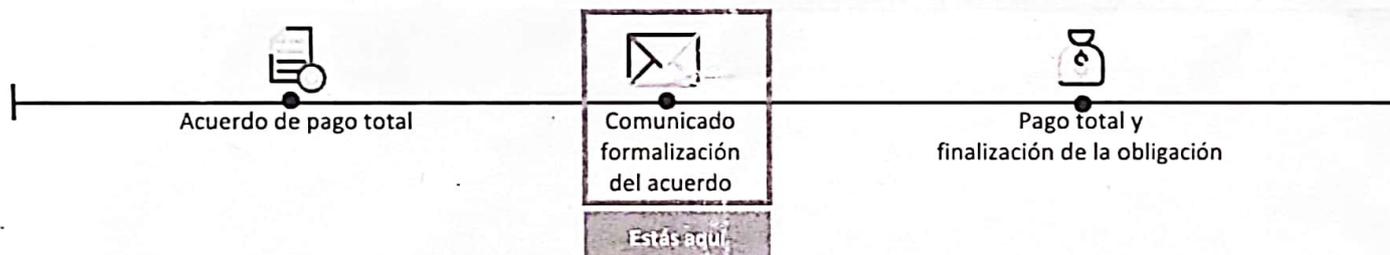
Hemos llegado a un acuerdo

En este documento encontrarás el detalle del acuerdo que celebramos para el pago de la total de tu(s) obligación(es).

¿En qué etapa del proceso jurídico me encuentro?



¿En qué etapa del proceso de negociación me encuentro?



¿Cuáles son las obligaciones negociadas?

Tipo de obligación	Nro. Obligación	Saldo obligación	Valor a pagar por obligación	Valor a pagar por gastos judiciales	Tarifa aplicada para el pago de gastos judiciales*	Total, a pagar	¿Judicializado? SI/NO
CREDITO DE CONSUMO	7320086229	\$ 20.973.386,67	\$ 10.306.000	\$ 1.594.338	13%+Iva	\$ 11.900.338	SI

Total \$ 11.900.338

El valor por concepto de gastos judiciales se calcula sobre la base del valor pagado por cada una de tus obligaciones (si la obligación no está judicializada, esa base tiene límite hasta el valor vencido). Para conocer más detalle sobre las tarifas aplicadas, podrás consultarlo en [¿cómo gestionamos a nuestros clientes en dificultad?](#)

¿Cómo debes realizar el pago y cómo será aplicado?

Una alianza

Bancolombia



Debes realizar el pago en cualquiera de nuestros canales habilitados, en cada una de las fechas y por el valor acordado señalados en el cronograma de pagos.

Una vez realizado el pago y durante los 5 días hábiles siguientes podrás evidenciar cambios en el saldo de tu(s) obligación(es). Es importante que tengas presente que tu pago será aplicado en primer lugar, al valor acordado por concepto de gastos judiciales y luego, el valor restante a tus obligaciones.

¿Cuál es el cronograma de pagos acordado?

Fecha límite de pago	Valor que te comprometes a pagar		
	Gastos judiciales	Obligación	Total
30/03/2023	\$ 1.594.338	\$10.306.000	\$ 11.900.338

*En caso de que realices el pago en una fecha posterior a la acordada, es posible que cambien los valores aplicados a tus obligaciones.

¿Cuáles son las consecuencias de la condonación que realizaremos?



No deberás pagar la diferencia entre el saldo total de(las) obligación(es) indicada(s) en este acuerdo y el valor que te comprometes a pagar, ya que será asumido por nosotros (condonación).



Ten presente que los valores condonados son reportados ante la DIAN como un incremento en tu patrimonio (ingreso).



La condonación tarda aproximadamente 5 días hábiles en reflejarse en los aplicativos de Bancolombia. Si necesitas un certificado de paz y salvo, podrás pedirlo 45 días hábiles después de la condonación en cualquier sucursal Bancolombia.



Aclaración:

Este acuerdo de pago no corresponde a una sustitución de una obligación por otra. En el evento de que incumplas alguno de los compromisos previamente descritos, Bancolombia podrá dar por terminado este acuerdo. En este caso, cualquier pago se tomará como abono a las obligaciones y el proceso judicial continuará su curso por el pago total de lo adeudado.

¿Qué ocurrirá con el proceso de cobro jurídico una vez cumplas con el acuerdo?



1. Bancolombia solicitará la terminación del proceso ejecutivo y el levantamiento de las medidas de embargo una vez verificado, el cumplimiento de los pagos acordados.



2. Ten presente que una vez realizada la solicitud dependeremos de los tiempos de los que disponga el juzgado o las entidades correspondientes para la cancelación de los embargos.



3. Cuando el juez ordene la terminación del proceso, deberás retirar los oficios o documentos necesarios del juzgado para gestionar ante las entidades correspondientes la cancelación de las medidas de embargo. A continuación, te relacionamos algunos ejemplos:

Embargo sobre:	¿A dónde deberás dirigirte?
<i>Inmuebles</i>	Oficina de Registro de Instrumentos públicos donde se encuentre registrado el inmueble.
<i>Vehículos</i>	Secretaría de Movilidad del municipio en donde este registrado
<i>Dinero depositado en cuentas</i>	Sucursal de la entidad financiera en la que se encuentra el depósito.

En (Nombre del Aliado) y Bancolombia estamos dispuestos a escucharte, no dudes en contactarnos si tienes alguna duda al respecto a través de la Línea Única de Conciliación y Cobranza 01 8000 93 6666.

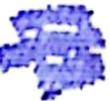
Cordialmente,

Luisa Fernanda Ossa
Alianza SGP

Una alianza

 **Bancolombia**



Bancolombia 
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 412777119

RETIRO CON PIN-PAD

Sucursal: 732 - ROLDANILLO

Ciudad: ROLDANILLO

Fecha: 29/03/2023 Hora: 10:31:10

Secuencia : 110 Código usuario: 009

Tipo Cuenta: CUENTA DE AHORROS

Nro Cuenta:

Tipo Retiro PINPAD: Cuenta de Ahorros

Nro Tarjeta: ****4740

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Valor Efectivo: \$ 8,000,000.00 ***

Número Cheque Gerencia: 0

Vlr Cheque Gerencia: \$ 0.00 ***

Cobro Comisión?: N

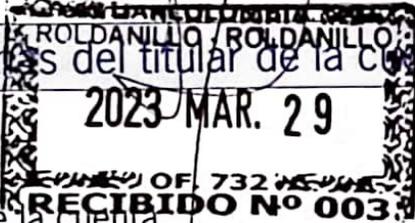
Plazo:

Saldo Disponible: \$ 1,982,165.01 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

Sucursal 732	Fecha de Pago 29/03/23
-----------------	---------------------------

COMPROBANTE DE PAGO - CARTERA CASTIGADA

Persona que realiza el pago <input checked="" type="checkbox"/> Deudor <input type="checkbox"/> Codeudor	C.C. o Nit. 94386531	Nombre y apellidos completos persona que realiza el pago Luis Carlos Poniagua
Número del Producto	7320086229	
Tipo de Producto		
<input type="checkbox"/> Depósitos	<input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito	<input type="checkbox"/> Master Card
<input checked="" type="checkbox"/> Prestamos		<input type="checkbox"/> Visa
		<input type="checkbox"/> American Express
		<input type="checkbox"/> Monto Total
		<input type="checkbox"/> Otros, cuáles? _____
Forma de Pago		
<input type="checkbox"/> Debito a cuenta	<input type="checkbox"/> Corriente	<input type="checkbox"/> Ahorros
<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo	\$ 11.900.338	
<input type="checkbox"/> Cheque No.	No. de Cuenta a debitar	
Valor Cheque \$	Cod Banco	
	Total a Pagar \$ 11.900.338	
Espacio para las firmas del titular de la cuenta segun condiciones de la tarjeta de firmas		
		
Firma titular autorización débito de la cuenta.		



Registro de Operación: 776883633

Abono en Pesos Tarjeta Credito

Sucursal: 732 - ROLDANILLO

Ciudad: ROLDANILLO

● Fecha: 17/05/2023 Hora: 4:40:33

Secuencia : 367 Código usuario: 002

● Nro Tarjeta: 4099830198880464

Tipo Cuenta: NINGUNA

Número Cuenta:

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Abono: \$ 90,000.00 ***

● Valor Efectivo: \$ 90,000.00 *** ●

Canje: \$ 0.00 ***

Traslados Débito: \$ 0.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

~~WALTON FINANCIERA~~
NIT: 890.588.988-3

Registro de Operación: 7246923.20

Abono en Pesos Tarjeta Crédito

Sucursal: 732 - ROLDANILLO

Ciudad: ROLDANILLO

Fecha: 17/05/2023 Hora: 4:07:15

Secuencia : 192 Código usuario: 001

Nro Tarjeta: 4099830198880464

Tipo Cuenta: NINGUNA

Número Cuenta:

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Abono: \$ 10,600.00 ***

Valor Efectivo: \$ 10,600.00 ***

Canje: \$ 0.00 ***

Traslados Débito: \$ 0.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

VISA

Document Name: untitled

TDCRDATBAD
ASEOF73204

BANCOLOMBIA
Consulta Datos Básicos Tarjeta de Crédito

5/17/23
15:55:50

Tarjeta: 0004099830198880464
Nombre: LUIS CARLOS PANIAGUA RINCON

Identificación: 0000000000094386531

Cuenta : 4099834011374465059

Ciclo/% Avance: 15 / 100

Relación :

Amparador:

Tipo Tarj: VISA SELECCIÓN

Cupo Global: 2,300,000

Fecha Emisión: 2017/04/03

Fecha Vencimiento: 7/24

Exoneración:

Dual/Multi: 0

Of Origen: 732 ROLDANILLO

Of Actual: 732 ROLDANILLO

Sobrecupo: .00

Dif. sin Fact: .00

Fecha Facturación: 2023/05/15

Fecha Limite Pago: 2023/06/05

Extracupo: 0

Extracupo Hasta:

Último Pago: 160,000.00

Fecha Último Pago: 2023/04/18

Tot Días Mora/Alt. Mora: 11 / 0

Disputa: 00000 .00

Ref Univ Pagare:

Deuda a la fecha: 1,104,949.22

F2= Movtos F5= Novedades F6= Facturas F7= Dólar F8= HisPagos F12= Cancelar
RePág= Retroceder AvPág= Avanzar F9= TarjAnt

TDCRDATBAD
ASEOF73204

BANCOLOMBIA
Consulta Datos Básicos Tarjeta de Crédito

5/17/23
15:56:00

Facturación

Pago Alternati:	.00	Pag Pendiente:	.00
Pago Mínimo:	92,362.87	Pago Total:	1,104,949.22
Int Corrientes:	19,324.96	Int Mora:	175.08
Cuota Manejo:	24,290.00	Comis Avances:	.00
Comis Reexped:	.00	IVA Reexped:	.00
GMF Sald Favor:	.00	GMF Empresa:	.00
Vlr Capit Mora:	10,563.58	Vlr Salir Mora:	54,353.62
Saldo Favor:	.00	Sld Deuda Pend:	1,012,586.35 ✓
Pagos Mes:	.00	Disponible Tot:	1,195,050.78
		Aut Pendiente:	.00

Valor por altura de mora

0-29:	10,563.58	30:	.00
60:	.00	90:	.00
120:	.00	150:	.00
180:	.00	>= 210:	.00

F2= Movtos F5= Novedades F6= Facturas F7= Dólar F8= HisPagos F12= Cancelar
RePág= Retroceder AvPág= Avanzar F9= TarjAnt



Registro de Operación: 086896706

Abono en Pesos Tarjeta Crédito

Sucursal: 732 - ROLDANILLO

Ciudad: ROLDANILLO

Fecha: 17/05/2023 Hora: 4:08:16

Secuencia : 194 Código usuario: 001

Nro Tarjeta: 5303720186944928

Tipo Cuenta: NINGUNA

Número Cuenta:

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Abono: \$ 457,400.00 ***

Valor Efectivo: \$ 457,400.00 ***

Canje: \$ 0.00 ***

Traslados Débito: \$ 0.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

Document Name: untitled

MASTER,

TDCRDATBAD
ASEOF73204

BANCOLOMBIA
Consulta Datos Básicos Tarjeta de Crédito

5/17/23
15:56:10

Tarjeta: 0005303720186944928
Nombre: LUIS CARLOS PANIAGUA RINCON

Identificación: 00000000000094386531

Cuenta : 5303726032370241670
Relación : 0008070015002277682

Tipo Tarj: ORO MASTER
Fecha Emisión: 2016/10/21

Exoneración:
Of Origen: 732 ROLDANILLO
Sobrecupo: .00

Ciclo/% Avance: 30 / 100
Amparador:
Cupo Global: 16,500,000
Fecha Vencimiento: 9/24
Dual/Multi: 1
Of Actual: 732 ROLDANILLO
Dif. sin Fact: .00

Fecha Facturación: 2023/04/30
Extracupo: 0
Último Pago: 550,000.00
Tot Días Mora/Alt. Mora: 0 / 0
Ref Univ Pagare:

Fecha Limite Pago: 2023/05/16
Extracupo Hasta:
Fecha Último Pago: 2023/04/26
Disputa: 00000 .00
Deuda a la fecha: 7,624,258.07

F2= Movtos F5= Novedades F6= Facturas F7= Dólar F8= HisPagos F12= Cancelar
RePág= Retroceder AvPág= Avanzar F9= TarjAnt

TDCRDATBAD
ASEOF73204

BANCOLOMBIA
Consulta Datos Básicos Tarjeta de Crédito

5/17/23
15:56:28

Facturación

Pago Alternati:	.00	Pag Pendiente:	.00
Pago Mínimo:	457,354.65	Pago Total:	7,624,258.07
Int Corrientes:	154,438.89	Int Mora:	2,347.36
Cuota Manejo:	30,990.00	Comis Avances:	.00
Comis Reexped:	.00	IVA Reexped:	.00
GMF Sald Favor:	.00	GMF Empresa:	.00
Vlr Capit Mora:	269,578.40	Vlr Salir Mora:	457,354.65
Saldo Favor:	.00	Sld Deuda Pend:	7,166,903.42 ✓
Pagos Mes:	.00	Disponible Tot:	8,875,741.93
		Aut Pendiente:	.00

Valor por altura de mora

0-29:	457,354.65	30:	.00
60:	.00	90:	.00
120:	.00	150:	.00
180:	.00	>= 210:	.00

F2= Movtos F5= Novedades F6= Facturas F7= Dólar F8= HisPagos F12= Cancelar
RePág= Retroceder AvPág= Avanzar F9= TarjAnt

Roldanillo Valle, 23 de mayo de 2023



Doctora
MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ
Juzgado Civil Municipal
Roldanillo Valle

ASUNTO: PODER

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACION: 76-622-40-03-001-2023-00012-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS PANIAGUA RINCON

LUIS CARLOS PANIAGUA RINCON, identificado con la Cedula de ciudadanía No.94.386.531 expedida en Bolívar Valle -Colombia; de estado civil soltero con unión marital de hecho, residente en la Vereda la Aguada corregimiento de La Tulia jurisdicción del municipio de Bolívar Valle, persona plenamente capaz para otorgar y contraer obligaciones por medio del presente escrito otorgo poder amplio y suficiente a la abogada: **MARIA LÓPEZ RODRÍGUEZ** también mayor de edad y vecina del municipio de Roldanillo (Valle del Cauca), identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.870.779 expedida en Roldanillo (Valle del Cauca), portadora de la tarjeta profesional N° 244.661 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación actué como apoderada judicial, defienda mis derechos, en el proceso de la referencia que cursa en mi contra en su despacho.

Mi apoderada están facultada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, además, podrá transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, contestar demanda, proponer excepciones, solicitar interrogatorio de parte, pedir pruebas, interponer recursos, acciones de tutela, proponer nulidades procesales, tachar de falso documentos y testimonios, presentar demanda de reconvenición, reformar la demanda, reformar, hacer, objetar y presentar liquidaciones del crédito y en general adelantar todas las acciones que considere pertinentes para llevar a feliz término el mandato sin que en ningún momento pueda alegarse carencia o insuficiencia de poder, quedando desautorizadas para confesar. Desde ya ratifico el poder de manera ilimitada para todos los efectos legales.

Sírvase señora Juez concederle personería jurídica a mi apoderada en los términos del presente poder.

De usted señora Juez

Atentamente,


LUIS CARLOS PANIAGUA RINCON
C.C. 94.386.531 expedida en Bolívar Valle

Acepto:



MARIA LOPEZ RODRIGUEZ
CC. No. 66.870.779 de Roldanillo Valle.
T.P No. 244661 del C.S.J.
Teléfono celular: 3164973089
Correo electrónico: maenloro@hotmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 2302

En la ciudad de Roldanillo, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, a Veintitres (23) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única de roldanillo del Círculo de Roldanillo, compareció: LUIS CARLOS PANIAGUA RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0094386531 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2302-1

Luis Carlos Paniagua Rincon



cd86a5b7c6

23/05/2023 16:05:38

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información poder .



JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO

Notario Único del Círculo de Roldanillo , Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: cd86a5b7c6, 23/05/2023 16:05:57

JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO
 NOTARIO ÚNICO ROLDANILLO (V)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

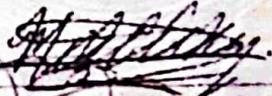
NUMERO **66.870.779**

LOPEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

MARIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1971**

**EL DOVIO
(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

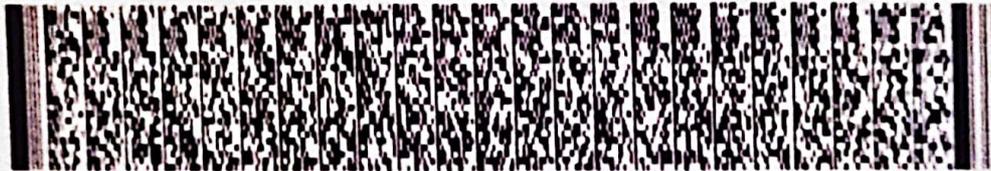
F

SEXO

19-JUL-1991 ROLDANILLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-3109100-00540126-F-0066870779-20140125

0036825653A 1

41762455



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
MARIA

APELLIDOS:
LOPEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD
UNIDAD CENTRAL/VALLE

FECHA DE GRADO
30 may 2014

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
66.870.779

FECHA DE EXPEDICION
03 jul 2014

TARJETA N°
244661

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**